

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA (DE NACIONALIDAD E ESPAÑOLA)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU EXPEDICIÓN POR 1ª VEZ

IMPORTANTE: La documentación relativa a datos de identidad, empadronamiento, datos de la renta, e inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, SOLO SE PRESENTARÁ si las personas interesadas han manifestado en el impreso de SOLICITUD, su oposición a la consulta de datos por la Dirección General de Igualdad y Familias, a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.

- 1.- Impreso de **Solicitud**, debidamente firmado
- 2.- Fotocopia del **Libro de Familia**.
- 3.- Fotocopias de los **documentos nacionales de identidad** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años de edad.
- 4.- Volante o Certificado de **Empadronamiento** de todos los miembros de la familia que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa (el documento no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses).
- 5.- **Dos fotografías**, de 6 x 8 cm. (**ACTUALIZADAS**) **conjunta** de todos los miembros que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa.
- 6.- **En caso de hijos no comunes**, fotocopia del documento que acredite el vínculo conyugal, o certificado de inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas

Así mismo, deberán aportarse los documentos que se relacionan a continuación, siempre que concurren alguna de las circunstancias que se indican:

- 1.- En caso de hijos/as mayores de 21 años y menores de 26 años, **certificado de matrícula** expedido por la secretaría del centro donde cursen estudios, **o fotocopia de matrícula** realizada presencialmente o por medios telemáticos **sellada por la secretaría del centro**.
Con objeto de ampliar la vigencia del Título, en los casos que corresponda, se recomienda aportar también el certificado o documento que acredite los estudios de los otros hijos/as que cumplan 21 años de edad en el año en el que se solicita la renovación.
- 2.- En caso de **viudedad**, fotocopia del **certificado de defunción del cónyuge progenitor** en el supuesto de no figurar ésta en el Libro de Familia.
- 3.- En caso de **separación o divorcio**, fotocopia de la resolución judicial firme donde consten las medidas paterno-filiales y, además:
 - **En caso de que el progenitor solicitante no tenga atribuida la custodia individualmente**, deberá presentar:
 - A) Declaración expresa del progenitor custodio realizada en las dependencias del Servicio Provincial o ante Notario Público, en la que manifieste:
 - Que cede expresamente al progenitor no custodio el derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa,
 - Que el progenitor no custodio, en caso de estar obligado a ello, ha cumplido en los últimos seis meses con el pago de la pensión alimenticia de sus hijos/as.
 - B) En caso de que no se presente consentimiento expreso. La persona solicitante deberá:
 - Acreditar el pago de la pensión alimenticia de sus hijos/as de los seis últimos meses.
 - Facilitar la dirección del progenitor custodio a fin de dar traslado del trámite de alegaciones.
 - **En caso de custodia compartida**, el progenitor solicitante deberá presentar uno de estos dos documentos:
 - A) Declaración expresa del otro progenitor (según modelo que se le facilitará) en la que manifieste que cede expresamente al primero el derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa.
 - B) En caso de que ambos progenitores pudieran tener derecho a la obtención del Título de Familia Numerosa, podrán presentar un Documento privado (según modelo que se le facilitará) en el que acuerden el tiempo en que cada uno de ellos disfrutará del Título, indicando con que progenitor comienza el cómputo de tiempo.
- 4.- En caso de personas que tengan a su cargo la **tutela o acogimiento permanente o preadoptivo** de los hijos/as, fotocopia de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
- 5.- En caso de que algún miembro de la familia sea **discapacitado** o esté **incapacitado para trabajar**, fotocopia del documento acreditativo de tal extremo, expedido por los organismos competentes para ello.
- 6.- En caso de que la **unidad familiar esté compuesta por cuatro hijos/as** y pretenda ser equiparada a la categoría de familia numerosa "especial" deberá presentarse fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, y certificado negativo de la Agencia Tributaria para los no obligados a presentarla.

Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.

TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA (DE NACIONALIDAD E ESPAÑOLA)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU RENOVACIÓN

IMPORTANTE: La documentación relativa a datos de identidad, empadronamiento, datos de la renta, e inscripción en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón, **SOLO SE PRESENTARÁ si las personas interesadas han manifestado en el impreso de SOLICITUD, su oposición a la consulta de datos por la Dirección General de Igualdad y Familias, a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.**

- 1.- Libro de Familia Numerosa
- 2.- Impreso de **Solicitud** debidamente firmado
- 3.- Fotocopias de los **documentos nacionales de identidad** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años de edad. **SOLO SI SE HAN RENOVADO.**
- 4.- En caso de hijos/as mayores de 21 años y menores de 26 años, **certificado de matrícula** expedido por la secretaría del centro donde cursen estudios, **o fotocopia de matrícula** realizada presencialmente o por medios telemáticos sellada por la secretaría del centro.
Con objeto de ampliar la vigencia del Título, en los casos que corresponda, se recomienda aportar también el certificado o documento que acredite los estudios de los otros hijos/as que cumplan 21 años de edad en el año en el que se solicita la renovación.
- 5.- En el caso de que algún miembro de la familia sea **discapacitado** o esté **incapacitado para trabajar**, fotocopia del documento acreditativo de tal extremo, expedido por los organismos competentes para ello. **SOLO SI SE HA RENOVADO.**
- 6.- En caso de **familias con 4 hijos equiparadas a categoría "especial"**, deberá presentarse fotocopia de la última declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, o certificado negativo de la Agencia Tributaria para los no obligados a presentarla.
- 7.- Volante o Certificado de **Empadronamiento** de todos los miembros de la familia que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa (el documento no podrá tener una antigüedad superior a 3 meses).
- 8.- Si hay cambios en los miembros de la unidad familiar: dos fotografías de 6x8, actualizadas, conjunta de todos los miembros que vayan a figurar en el Título de Familia Numerosa. También se recomienda el cambio de foto si han pasado más de tres años desde la solicitud o la última renovación.

Las personas que formen parte de unidades familiares a las que se haya reconocido el título de familia numerosa están obligadas a comunicar a la Administración competente, en el plazo máximo de tres meses, cualquier variación que se produzca en su familia, siempre que éstas deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho a tal título.

TELÉFONOS DE INFORMACIÓN: ZARAGOZA: 976 71 43 82 / 976 71 62 05, HUESCA: 974 24 72 62, TERUEL: 978 65 40 22